

#### PROCESO GESTIÓN JURÍDICA

Código: FO-GJ-06

NOTIFICACION POR AVISO, PUBLICACION EN CARTELERA, EN SEDE DE LA EMPRESA

Página 1 de 1

Versión: 01-12-02-16

### **AVISO**

La oficina de Cobro Coactivo de la Empresa de Servicios Públicos de Valledupar EMDUPAR S.A E.S.P., procede a notificar al señor(a) RAFAEL ALBERTO RIPOLL, identificado(a) con CC/NIT No 2.737.406, el contenido del Auto No. 096 que ordena seguir adelante con la ejecución de fecha 02 de mayo de 2022, el cual fue emitido dentro del proceso de Cobro Coactivo No. 2021-8768-1388, iniciado en su contra por la deuda que presenta en el servicio de acueducto y alcantarillado del predio identificado con el código de usuario 8768, acto administrativo expedido por el Jefe de Gestión Jurídica de la empresa EMDUPAR S.A. E.S.P. De acuerdo con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con el Decreto Ley 019 de 2012, Resolución 0185 del 10 de abril del 2018, se ordena publicar el presente aviso en aras de que se surta la notificación al finalizar el día siguiente de la des fijación de la publicación en la cartelera y pagina web de la entidad.

## EL JEFE DE GESTION JURIDICA DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE VALLEDUPAR EMDUPAR S.A E.S.P.

#### HACE SABER

Que mediante oficio adiado el 12 de mayo de 2022, guía de envío No. 2149224111 del 24/may/2022, enviado por Servientrega, la oficina de Cobro Coactivo procede a enviar comunicación para notificar por correo el Auto que ordena seguir adelante con la ejecución No. 096 del 02 de mayo del 2022, al señor(a) RAFAEL ALBERTO RIPOLL, propietario del predio identificado con el código de usuario No 8768, debido a que no fue posible llevar a cabo la notificación por correo al haber sido devuelta por la empresa de mensajería y la Empresa desconoce otro lugar de domicilio, por ende, al no ser efectiva dicha notificación, se procede a publicar el aviso en cartelera y página web de la empresa EMDUPAR S.A E.S.P., (www.emdupar.gov.co), por un término de cinco (5) días hábiles de acuerdo con el artículo 69 de la ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes que le son aplicables, para lo cual se adjunta al presente aviso el acto administrativo contenido en dos (2) folios.

Se deja constancia que la notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente de la des fijación de este aviso.

Se publica el presente aviso en cartelera y en la página web de EMDUPAR S.A.E.S.P.

el día 27 de julio del año 2022.

ARMÁNDO JAIME VEGA MOLINA Jefe Gestión Jurídica – EMDUPAR S.A E.S.P.

Se desfija el presente aviso el día 02 de agosto del año 2022, siendo las 6:00 P.M.

ARMANDO JAIME VEGA MOLINA Jefe Gestión Jurídica – EMDUPAR S.A E.S.P.

Elaboro: Cindy Martinez Remolina - Profesional de Gestión Jurídica.



# NOTIFICACIÓN POR CORREO ORDEN DE SEGUIR ADELANTE

FO-GC-03

Versión: 02-09-05-17

Página: 1 de 1

Valledupar, 12 de mayo de 2022

Señor (a)

RAFAEL ALBERTO RIPOLL

Usuario del servicio de acueducto y alcantarillado de EMDUPAR S.A E.S.P

Dirección: CL 19A CR 5A - 8

Valledupar

REF: Notificación por correo Auto que ordena seguir adelante con la ejecución

Proceso No. 2021-8768-1388 Código de Usuario No. 8768

Estimado usuario, reciba de la Empresa de Servicios Públicos de Valledupar EMDUPAR S.A E.S.P., un cordial saludo;

El despacho de Cobro Coactivo de EMDUPAR S.A E.S.P., a través del presente escrito se permite comunicarle que mediante Auto No. 096, de fecha 5/2/2022, se ordenó seguir adelante con la ejecución dentro del proceso de cobro coactivo citado en la referencia, en el mismo sentido se ordenó practicar la liquidación del crédito y las costas del proceso si fuere del caso, así como se decretó el avalúo y remate de los bienes que le hayan sido embargados con anterioridad, indicando que contra el presente auto no procede recurso alguno.

La presente comunicación se envía teniendo en cuenta lo preceptuado en el artículo 565 parágrafo 1 del estatuto tributario.

Para su conocimiento y demás fines pertinentes, adjunto remitimos copia del Auto No. 096 que ordena seguir adelante con la ejecución emitido dentro del proceso de Cobro Coactivo No. 2021-8768-1388 que cursa en su contra.

Lo invitamos a realizar el pago voluntario de la obligación y de esta forma evitar el remate del inmueble que ya le fue embargado y de esta forma evite pagar las costas y gastos procesales a que haya lugar.

Sin otro particular;

ARMANDO JAME VEGA MOLINA

Jefe Gestión Jurídica

Proyectó: Cindy Martinez Remolina – Profesional Universitario Gestión Jurídica.



Servientrega S.A NIT. 860.512.330-3 Principal: Bogotá D.C.. Colombia Av Calle 6 No. 34A-11. Atención al usuario: www.servientrega.com, PBX.: 7 700 200 Fax: 7 700 380 ext 110045.

Fecha: 24 / 5 / 2022 09 : 54 Fecha Prog. Entrega:

24 / 5 / 2022

CÓDIGO SER: SER81649 / SER81649 | CALLE 15 NO 15 - 40 GUIA No. REMITENTE DOCUMENTO UNITARIO VUP EMDUPAR S.A. E.S.P D.I./NIT: 892300548 Dpto.: CESAR email: Teléfono: 3104014771 Cd.: VALLEDUPAR País: COLOMBIA Cod. Postal: 200001459 89 VALLEDUPAR CILIDAD: DESTINATARIO CREDITO CESAR F.P. A04 No. NOTIFICACION NORMAL M.T.: TERRESTRE CAUSAL DEVOLUCIÓN DEL ENVIO INTENTO DE ENTREGA 2 CL 19A CR 5A - 8 EL CARMEN Desconocido
Renusado 2
No reside
No reciamado 3
Prección errada
Otro (indicar cual)

RECIBI A CONFORMIDAD(NOMBRE LEGIBLE, SELLO Y D.L.) Nombre: RAFAEL ALBERTO RIPOLL Teléfono: 5730040 D.I./NIT: 8768 FECHA DEVOLUCIÓN A REMITENTE Cód. Postal: 200001184 País: COLOMBIA email: GUIA No. 2149224111 Dice Contener: DOCUMENTOS Obs. para Entrega: \$ 5.000 VOL: 0 / 0 / 0 Vr. Declarado: \$ 5,700.00 Peso (vol): 0 Vr. Flete: Peso (ka): 1 \$ 500.00 No. Remisión: Vr. Sobreflete: \$ 6,200.00 No. Sobreporte: Vr. Total: Observaciones en la entrega: SIPETTATSPORTE Quién Entrega: DG-6-CL-IDM-F-68 V.4

> SERVIENTREGA Centro de Soluciones 0315 005 DESTINO: VALLEDUPAR CESAR Solución: CONFIRMADOS DATOS DE Posición Rack: REMITENTE CONFIRMACION DE ENVIO No. Destinatario: Dirección: CALLE 15 NO 15 - 40 C.P: 200001459 Tel: 3104014771 Observaciones: ENVIO DEVUELTO EN ZONA CON NOVEDAD PARA LA ENTREGA CLIENTE SE NIEGA A RECIBIR no tiene servicio de agua NO FUE POSIBLE LA COMUNICACIÓN CON EL CLIENTE. EXCEDIÓ EL TIEMPO DE RESPUESTA SE GENERA LA DEVOLUCIÓN AL R/T. Ciudad Conf.: VALLEDUPAR Fecha Conf.: 5/26/2022



#### PROCESO GESTIÓN JURÍDICA

Código: FO-GJ-08

AUTO QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE

Página 1 de 2

## **AUTO No. 096**

Valledupar, 02 de mayo de 2022

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCION DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO EN CONTRA DE RAFAEL ALBERTO RIPOLL, IDENTIFICADO CON CC No. 2.737.406.

El jefe de Gestión Jurídica, en uso de sus facultades, señaladas en la Ley 142 de 1994, el Estatuto Tributario, el C.P.C.A., Ley 1066 de 2006, el Decreto 4473 de 2006, el Decreto 2462 de 2013 y en especial por las facultades consagradas en los artículos 469 y 599 del C.G.P., los estatutos y el manual de cartera 0185 de 2018 y demás normas concordantes.

#### CONSIDERANDO

Mediante auto de 13 de agosto de 2021, se libró Mandamiento de Pago No. 1388 a favor de la Empresa de Servicios Públicos de Valledupar EMDUPAR S.A E.S.P., por CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO DIECINUEVE PESOS MCTE (\$4.363.119) dentro del Proceso de Cobro Coactivo No. 2021-8768-1388, en contra del(la) señor(a) RAFAEL ALBERTO RIPOLL, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. 2.737.406, por el no pago de ciento siete (107) facturas del servicio de acueducto y alcantarillado adeudado hasta el mes de agosto del año 2021, prestado al predio identificado con el código de usuario No. 8768 ubicado en la CL 19A CR 5A - 8 bario el Carmen en Valledupar, más los intereses moratorios, gastos, costas del proceso y actualización que se generen hasta el pago de la obligación.

Que el día 23 de agosto de 2021, la Empresa envió citación para el ejecutado compareciera dentro de los diez (10) días siguientes al recibido de la comunicación a surtir la notificación personal del Mandamiento de pago No. 1388 del 13 de agosto de 2021, cuya comunicación fue recibida el día 24 de agosto del año 2021, mediante guía de Servientrega No. 2118863799, que obra en el expediente, pero una vez transcurrido el termino de ley, el ejecutado no se presentó a la diligencia de notificación personal.

Que el Mandamiento de Pago No. 1388 fechado el 13 de agosto de 2021, se notificó por correo al ejecutado el día 20 de noviembre de 2021, a través de la guía de envío de Servientrega No. 2133873161 del 19/11/2021, cuya correspondencia fue entregada en el predio deudor, según consta en la prueba de entrega del oficio de notificación por correo, la cual obra en el expediente.

Vencido el término para proponer excepciones como quiera que no se propusieron y no observándose causal que pueda invalidar lo actuado y al no haberse cancelado la obligación dentro del término concedido en el auto de mandamiento de pago, es del caso dar aplicación a lo establecido en el artículo 836 del Estatuto Tributario, en el capítulo XII artículo 57 de la resolución 0185 del 2018 por medio de la cual se adopta el manual de recuperación de cartera y se establece el procedimiento de jurisdicción coactiva de la Empresa.

1



#### PROCESO GESTIÓN JURÍDICA

Código: FO-GJ-08

AUTO QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE

Versión: 01-04-10-19

Página 2 de 2

En atención a lo anterior, reunidos todos los presupuestos legales antes mencionados y las etapas procesales dentro del proceso coactivo, esta jefatura,

#### **DISPONE**

ARTÍCULO PRIMERO. - ORDENAR seguir adelante la ejecución adelantada contra del(la) señor(a) ) RAFAEL ALBERTO RIPOLL, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. 2.737.406, por el no pago de ciento siete (107) facturas del servicio de acueducto y alcantarillado adeudado hasta el mes de agosto del año 2021, prestado al predio identificado con el código de usuario No. 8768 ubicado en la CL 19A CR 5A - 8 bario el Carmen en Valledupar, por valor de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO DIECINUEVE PESOS MCTE (\$4.363.119).

**ARTÍCULO SEGUNDO**. - ORDENAR liquidar el crédito, actualizar la deuda y tasar costas del proceso.

**ARTÍCULO TERCERO**. – OFICIAR a las diferentes entidades públicas y privadas para la búsqueda de bienes, de conformidad con el Artículo 837 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO CUARTO.** – DECRETAR las medidas cautelares a que haya lugar, ordenar el avalúo y remate de los bienes embargados en caso de que existan embargos previos y los que posteriormente se embarguen, según artículo 840 del Estatuto Tributario, modificado por la Ley 788 de 2002 en su artículo 8.

**ARTÍCULO QUINTO**. – COMUNICAR al deudor el contenido de este Auto Administrativo, remitiendo para el efecto copia del mismo.

**ARTÍCULO SEXTO**. – Contra el presente auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE** 

ARMÁNDÓ JAIMÉ VEGA MOLINA JEFE GESTION JURIDICA

Elaboro: Cindy Martínez Remolina profesional Universitario Gestión Jurídica

Reviso y Aprobó jefe Gastión jurídica